



Asamblea General

Distr. general
15 de marzo de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
19º período de sesiones
Tema 6 de la agenda
Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Timor-Leste

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

1. Durante el diálogo interactivo sobre el informe nacional de Timor-Leste, celebrado en el 12º período de sesiones del Examen Periódico Universal, se formularon 125 recomendaciones, que Timor-Leste las acoge con agrado. De las 125 recomendaciones, fueron aceptadas de inmediato 88 y rechazada 1. La respuesta a las 36 recomendaciones restantes se pospuso, ya que requerían un examen más profundo.
2. Las recomendaciones pendientes se han agrupado por temas, a saber, ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el país aún no es parte y aplicación de aquellos en los que es parte; cambios en la legislación para armonizar las leyes internas con las normas internacionales de derechos humanos; cumplimiento de las obligaciones en materia de presentación de informes a los órganos de tratados de derechos humanos; medidas para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado; cooperación con los órganos y mecanismos de derechos humanos; y otras recomendaciones.
3. Habiendo examinado la esencia de las recomendaciones y diversos aspectos relacionados con su aplicación, a continuación Timor-Leste expone su posición.

Ratificación y aplicación de instrumentos internacionales de derechos humanos

Recomendaciones 1 a 8

4. **Se aceptan.** Timor-Leste acepta esas recomendaciones y está comprometido a trabajar con vistas a lograr los objetivos de las convenciones mencionadas en ellas. Timor-Leste es consciente de que su compromiso ante los instrumentos internacionales de derechos humanos requerirá en primer lugar, como se señaló en el informe nacional, que el país *"cuente con los recursos humanos y las condiciones institucionales necesarios para garantizar el cumplimiento de los compromisos que deberá asumir en virtud de esos instrumentos"*. Esas condiciones son esenciales para que Timor-Leste asuma plenamente las obligaciones que se deriven de la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos. En la actualidad se trabaja en preparar la adhesión del país a algunas convenciones mencionadas en las recomendaciones. Timor-Leste ha adoptado una Política nacional en materia de discapacidad. A esa medida seguirá prontamente la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Timor-Leste desea expresar su claro compromiso de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Si bien la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos se efectuará con más lentitud, cabe señalar que la Constitución de Timor-Leste ya proporciona una amplia protección de los derechos humanos.

Recomendación 9

5. **Se acepta.** Timor-Leste pasó a ser parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en septiembre de 2002 y seguirá armonizando su legislación nacional con las disposiciones del Estatuto.

Marco legislativo

Recomendación 10

6. **Se acepta.** Está pendiente de aprobación por el Consejo de Ministros un proyecto de ley de lucha contra la trata de personas que se someterá después al Parlamento. Timor-Leste concede gran importancia a la lucha contra la trata de personas. En el Plan Conjunto de Transición elaborado por el Gobierno y la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste se identificó la trata de personas como una de las esferas prioritarias. Timor-Leste ha recibido el apoyo técnico de la Misión Integrada de las Naciones Unidas y de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), tanto en la esfera del reforzamiento de los recursos institucionales y humanos, como en el desarrollo del marco jurídico.

Recomendación 11

7. **No se acepta.** La Comisión Nacional de los Derechos del Niño depende actualmente del Ministerio de Justicia. En el proyecto de código de la infancia se prevé otorgar a la Comisión autonomía institucional y funcional. En el empeño de Timor-Leste por reforzar la protección de los derechos del niño constituye un objetivo prioritario mejorar la coordinación interinstitucional y la aplicación estratégica de medidas multidisciplinarias. Para lograrlo es necesario que la Comisión Nacional se incorpore en la estructura ejecutiva del Gobierno, en lugar de quedar separada de esta. La institución nacional de derechos humanos de Timor-Leste es la Provedoria de Direitos Humanos e Justiça (Oficina del defensor de los derechos humanos y la justicia), que está facultada para atender las denuncias relacionadas con los derechos del niño.

Recomendación 20

8. **No se acepta.** En el artículo 17 de la Constitución de Timor-Leste se establece que "las mujeres disfrutarán de igualdad de derechos y deberes en todas las esferas de la vida familiar, política, económica, social y cultural". Además, de acuerdo con la Constitución, para que las leyes sean válidas, deben ser compatibles con la Constitución y las normas internacionales de derechos humanos. Las desigualdades entre hombres y mujeres que aún persisten en algunos ámbitos de Timor-Leste no son resultado de leyes discriminatorias.

Recomendación 26

9. **Se acepta.** Está pendiente de aprobación el proyecto de ley de ejecución de penas, que regula, entre otras cosas, la concesión del indulto presidencial.

Cumplimiento de las obligaciones en materia de presentación de informes

Recomendaciones 12 a 15

10. **Se aceptan.** Aunque Timor-Leste es parte en la mayoría de los principales tratados de derechos humanos, ha presentado informes solamente en relación con dos convenciones: los respectivos informes iniciales sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos

del Niño, en 2007, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en 2008. Timor-Leste es consciente de su retraso en la presentación de los informes relacionados con los demás tratados y hace todo lo posible por encontrar una solución más eficaz. Hace poco se estableció un grupo especial combinado, coordinado por los Ministerios de Justicia y Relaciones Exteriores, con la misión de organizar la elaboración de los informes a los órganos de tratados de derechos humanos. Dados los problemas que experimenta en esta materia, Timor-Leste celebra las iniciativas destinadas a simplificar la estructura de los informes y los mecanismos de su presentación, y está dispuesto a participar en ellas.

Cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas

Recomendaciones 16 a 19

11. **No se aceptan.** Timor-Leste valora el importante papel de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, basado en la necesidad de evaluar situaciones concretas de derechos humanos. Hasta el momento Timor-Leste ha recibido a algunos titulares de mandatos de los procedimientos especiales y seguirá haciéndolo en el futuro. Sin embargo, esas actividades deberán realizarse sobre una base *ad hoc*, según lo requiera la situación. De ese modo, el Estado invitante y los titulares de mandatos podrán coordinar debidamente las visitas, a fin de que estas logren los objetivos previstos.

Medidas para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado

Recomendaciones 23 a 25

12. **Se aceptan.** En el ejercicio de sus atribuciones, el Gobierno de Timor-Leste ha adoptado diversas medidas para hacer frente a las repercusiones de su pasado reciente. Los programas de desarrollo tienen por objeto mejorar las condiciones, a fin de que cada timorense pueda vivir con dignidad en un ambiente de paz y armonía.

Recomendaciones 27 a 31

13. **Se aceptan parcialmente.** Timor-Leste considera que la Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación y la Comisión de la Verdad y la Amistad han contribuido valiosísimamente al esfuerzo de abordar las violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado. En cuanto a las recomendaciones formuladas, Timor-Leste examina de forma receptiva todos los enfoques, a fin de optar por la forma más adecuada de lograr plenamente los objetivos de las recomendaciones, en lugar de insistir en la aplicación de recetas que tal vez no se correspondan con las condiciones y realidades del país.

Otras recomendaciones

Recomendación 21

14. **Se acepta.** En Timor-Leste el derecho a la vida no admite excepciones, y toda eventual restricción deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en la Constitución y las normas internacionales de derechos humanos.

Recomendación 22

15. **Se acepta.** El enjuiciamiento efectivo de los casos de violencia doméstica depende de una serie de factores, como la eficacia de las fuerzas del orden y las autoridades judiciales y el nivel de conciencia de la población sobre ese delito. Además de haber promulgado en 2010 la Ley de lucha contra la violencia doméstica y adoptado medidas para reforzar la capacidad de los agentes de las fuerzas del orden y de la judicatura, Timor-Leste ha llevado a cabo estrategias y programas de sensibilización del público sobre esta cuestión, con resultados positivos en cuanto al número de casos denunciados. Timor-Leste está comprometido a redoblar sus esfuerzos para dar una respuesta más eficaz y ágil a los casos de violencia doméstica.

Recomendación 32

16. **Se acepta parcialmente.** Como se señaló en el párrafo 52 del informe nacional, Timor-Leste es consciente de los problemas de su sistema de justicia, que han provocado, entre otras cosas, la acumulación de causas pendientes. Timor-Leste aplica medidas para reforzar el sistema de justicia a fin de luchar contra los retrasos en los tribunales y reducir el número de causas pendientes. Timor-Leste no puede aceptar la segunda parte de la recomendación, que se refiere a la remuneración de los defensores de oficio y los fiscales. En el párrafo 52 del informe nacional se analizan las razones de la acumulación de causas pendientes; en ese sentido, no se ha detectado que el nivel de remuneración de los defensores de oficio y los fiscales sea uno de los factores de retraso en ninguna de las etapas del procedimiento penal. Además, en el marco de la administración pública de Timor-Leste ya son considerablemente elevados los niveles salariales de los defensores de oficio y los fiscales. Contrariamente a las premisas en que se basa la recomendación, un aumento salarial podría poner en peligro a todo el sistema de justicia.

Recomendación 33

17. **Se acepta.** Ya se está ultimando el proyecto de ley sobre la justicia juvenil, para cuya aprobación se iniciarán en breve los trámites.

Recomendación 34

18. **Se acepta.** En la Constitución de Timor-Leste se garantiza el derecho de cada persona a formar una familia y a la vida familiar, y se exige que el matrimonio "... se base en el libre consentimiento de las partes y en condiciones de plena igualdad de derechos entre los cónyuges, de conformidad con la ley". En el Código Civil recientemente promulgado se define el matrimonio como la unión entre un hombre y una mujer.

Recomendación 35

19. **Se acepta.** En el Plan nacional de desarrollo estratégico para 2010-2030 se hace gran hincapié en los sectores de la salud y la educación. En sus esfuerzos por aumentar el bienestar del pueblo, Timor-Leste acoge con gratitud la generosa y positiva asistencia internacional. Timor-Leste desea seguir cooperando con la comunidad internacional en el proceso de construcción de la nación y el Estado, sobre la base del principio de que compete al pueblo timorense adoptar las decisiones que afectan su vida y su futuro.

Recomendación 36

20. **Se acepta parcialmente.** En Timor Leste está garantizado el derecho de toda persona a la libertad de conciencia, religión y culto. Timor-Leste no clasifica a las denominaciones religiosas sobre la base del número de sus adeptos. Por otra parte, Timor-Leste está de acuerdo con el principio de que todo acto que infrinja el derecho de cualquier persona a la libertad de conciencia, religión y culto debe ser objeto de atención inmediata por las autoridades. En el contexto de los numerosos desafíos que tiene ante sí el país por su condición de nuevo Estado independiente, se han producido casos en los que determinados problemas, como por ejemplo, reclamaciones sobre la propiedad de la tierra, han generado conflictos entre miembros de comunidades que, incidentalmente, profesan religiones distintas. Esos sucesos han sido meramente actos delictivos que se han investigado rápidamente, y todo intento de describirlos como conflictos religiosos refleja el desconocimiento de la situación real o constituye una tergiversación flagrante de los hechos.
